Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:28/04/2025
HASH:9040B0CA130FE568ACE839B94D69899B58BC4CF5
CSV:520b199c-7d74-434c-ba83-2ebdc21d03ed-846925

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.40 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE ABRIL DE 2025

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.2.-NO CONCESION AUTORIZACION VIVIENDA USO TURISTICO EN FINCA (…) A (…)

2.3.-CONCESION PRORROGA POR 3 AÑOS DE LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…)

2.4.-CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…) PARA INHUMACION RESTOS (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 16 DE ABRIL DE 2025:

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Abril de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…) :

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 07/04/2025, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 07/04/2025, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACIÓN OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Delimitación*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial. Se tendrá que solicitar a efectos de deslinde, parcelación, segregación, viviendas de nueva construcción, así como obras en las que se aumente la edificabilidad.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

*En el expediente referenciado anteriormente, se solicita Alineación Oficial para la finca con referencia catastral (…)**,** situado en (…) de esta localidad. El Técnico*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

- *Licencia de parcelación expediente (…).*
- *Certificado urbanístico expediente (…).*
- *Solicitud de licencia urbanística expediente (…)*

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la alineación, está ubicada según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"S"*** *(Sur) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona u Ordenanza Particular* ***C2*** *"Colonias de Segunda Residencia". Dicha ordenanza establece un retranqueo de 4 m en todos sus linderos.*

SEGUNDO: *Según la Sede Electrónica de Catastro la parcela tiene una superficie de 583 m^2, superficie superior a la mínima establecida de 500 m^2 por la ordenanza C2. Esta superficie se corresponde con la del expediente de la Licencia de parcelación LPARC 2/2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 2021.*

Su forma es prácticamente rectangular con un único lindero a vial por donde tiene su acceso. La parcela se encuentra edificada con una construcción de tipo auxiliar sobre el lindero izquierdo.

TERCERO: *Cualquier actuación dentro de la parcela tiene afección al estar inmersa en Zona de Policía, según se establece en el artículo 6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 9/2008, debiéndose notificar cualquier tipo de obra a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) para su aprobación (se encuentra en las proximidades del río de La Venta).*
Con fecha 09/01/2023 y registro de entrada nº 11/2023 se aporta Resolución de Otorgamiento (exp: ZP-0571/2020) por parte de la CHT, para la ejecución de obras para la edificación de ocho viviendas unifamiliares con piscina. En la descripción de la actuación se señala: "Construcción de varias viviendas unifamiliares pareadas con piscina, ...".
En el apartado 1 Condiciones generales se señala: "Las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte...".
Se solicita la alineación de una única parcela. En base a la información facilitada por la CHT, dado que la actuación es diferente a la inicialmente aprobada, se deberá ***solicitar nuevamente*** *(por parte del nuevo titular)* ***la autorización de obras*** *tramitándose como un nuevo expediente en dicho organismo.*

CUARTO: *La manzana donde se sitúa la parcela tiene establecida su alineación oficial según el plano Alineaciones S (sur) de las vigentes NN.SS. de planeamiento. El vial se encuentra urbanizado con aceras en ambos lados y cuenta con alumbrado público. Con carácter general, la anchura libre entre los cerramientos de las parcelas en la calle (…), está en torno a 8,00 m. Se trata de un* ***Suelo Urbano Consolidado.***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

QUINTO: *En base a las características descritas, a la escala y precisión de dicha documentación gráfica, al nivel de consolidación de la manzana y que la parcelación interior de la manzana ha sido objeto de un Proyecto de Parcelación, se estima que la* ***alineación oficial coincide*** *con el cierre actual de la parcela.*
Se adjunta planimetría de la alineación con las dimensiones y anchura del vial, que debe ser aprobada por el órgano competente.

SEXTO: *La superficie a efectos de liquidación es de 583 m^2 (superficie reflejada en la sede electrónica de catastro y en la licencia de parcelación).*

En conclusión, en base a lo señalado previamente, el técnico que subscribe el presente Informe, estima que ***la alineación oficial se corresponde con el vallado y cierre actual de la parcela y reflejado en la documentación gráfica*** *que acompaña al presente informe****.***

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

El Arquitecto Municipal(FIRMADO)= VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 69.96€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…) de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **69,96 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-NO CONCESION AUTORIZACION VIVIENDA USO TURISTICO EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia de (…) de fecha 21/03/2025 y número de registro de entrada (…) en el que solicita autorización municipal para vivienda de uso turístico en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) de esta localidad.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- DECRETO 29/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, por el que se regulan los Apartamentos Turísticos y las Viviendas de Uso Turístico de la Comunidad de Madrid
- Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Vigentes Normas Subsidiarias de Cercedilla aprobadas en 2004; junto con sus modificaciones realizadas.
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla.
- Resto de normativa municipal, autonómica y estatal que pueda ser de aplicación.

Dada cuenta del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 23/04/2025 que antecede al expediente de autorización en el que consta el conforme del Delegado de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

"=VIVIENDA USO TURISTICO (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

La técnico del Excmo. Ayto. de Cercedilla, (…), actuando en calidad de arquitecta técnica del mismo, una vez analizada la documentación aportada, en relación al expediente cuyos datos se relacionan anteriormente, emite el presente informe.

I N F O R M E T É C N I C O

I. Legislación aplicable

1. *Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal aprobadas definitivamente el 27 de junio de 1985.*
2. *Modificaciones Puntuales posteriores a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal.*
3. *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*
4. *Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid Ley 9/2001 de 17 de Julio y sus posteriores modificaciones.*
5. *Orden 2726/2009, de 16 de julio, por lo que se regula la gestión de residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*
6. *RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.*
7. *Decreto 79/2014 de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid*
8. *Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.*
9. *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*
10. *Normativa urbanística, ambiental, sectorial y administrativa conexa a las anteriores y sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.*

II. Antecedentes, documentación y análisis de la situación

Con registro de entrada (…) y fecha 21 de marzo de 2025 se aporta por parte de interesado la siguiente documentación:

- *Certificado de Idoneidad para viviendas de uso turístico (CIVUT)*
- *Plano de situación, de planta de distribución con superficies y plano de evacuación*
- *Información Registral*
- *Declaración Responsable de actividad de viviendas de uso turístico*
- *Justificante de Registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión.*
- *Certificado de idoneidad de vivienda de uso turístico*
- *Justificante pago póliza de seguro*
- *Justificante pago tasa*

El inmueble queda identificado y descrito catastralmente de la siguiente manera, según la información obtenida de la Sede Virtual del Catastro:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

Por otro lado, y según el art. 2.6.2.18 Régimen específico del suelo No Urbanizable de Protección, según las NNSS establece:

2.6.2.18. Régimen específico del Suelo No Urbanizable protegido.

1.- Estos suelo tiene como uso característico la producción agropecuaria. Es uso permitido ligado al anterior el mantenimiento del medio natural.

2.- Son usos permitidos los siguientes:

a) Las actividades de ocio, lúdicas y culturales.

b) Los vinculados al mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

c) El uso de infraestructuras públicas y aquellos que fueran declarados de utilidad pública e interés social.

d) el uso industrial, cuando se trate de actividades de primer almacenaje de productos agrícolas.

e) En todo caso, los usos permitidos se encontrarán supeditados a la legislación sectorial de aplicación. No podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, durante la tramitación del PORN de la Sierra de Guadarrama, y hasta que sea aprobado, sin informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

3.- Son usos prohibidos los no mencionados.

4.- Las edificaciones permitidas en esta categoría de Suelo No Urbanizable son las vinculadas a

a) Las explotaciones agropecuarias.

b) Granjas-escuela.

c) El almacenamiento de productos agrícolas.

d) Las actividades de ocio, lúdicas y culturales.

e) Los usos de utilidad pública e interés social.

f) El mantenimiento de los servicios e infraestructuras.

APROBADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE FECHA 25/X/01
Madrid, 10/XI/01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL JEFE DE ÁREA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO
(P.D.F. Resolución 10.333/05, de 6 de julio)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE

fecha 06/09/05
LA SECRETARIA

10 OCT. 2005
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

BD

además, el art 2.9 Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable de las NNSS, establece en su punto 2:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

2.9.2. Inventario.

En la actualidad encontramos, amparadas por el planeamiento vigente unas y fuera de él otras, un gran número de edificaciones situadas sobre zonas de gran valor y también otras sobre suelos que, si bien no tienen este valor, se encuentran alejadas del resto de las edificaciones, o suponen una cabeza de puente para la invasión de áreas de interés.

Ante esta situación y a fin de no perjudicar a los propietarios de las edificaciones anteriormente mencionadas, se establece un inventario de ellas, para considerarlas únicamente como parcelas que han agotado su edificabilidad teniendo por tanto un potencial de sustitución nulo y no fuera de ordenación, con lo cual se les posibilita para hacer todo tipo de obras de conservación, incluso de la estructura, evitando, por una parte, que los propietarios se encuentren con edificaciones condenadas a la ruina y, por otra, que nos aparezcan edificaciones deterioradas que implican el degrado del paisaje, en un plazo más o menos largo de tiempo.

normas subsidiarias munic

Consultado el plano de División Básica del Territorio" S" (sur) de las NN.SS. observamos que ***dicha edificación se encuentra inventariada con el numero (…) por lo que dicha edificación se considera que no está en situación de fuera de ordenación, pero teniendo un potencial de sustitución nulo, permitiéndose únicamente obras de conservación***

Así mismo, según el apartado 5 del art 2.6.2.1 de las NNSS establece que no se considerara fuera de ordenación el uso de vivienda cuando este incluida en el Inventario de Edificación Existente en SNU

En cuanto al uso concreto al que se refiere el término "vivienda familiar" empleado en el art. 2.6.2.18 como edificación permitida en SNUP, procede indicar que el art. 2.5.2.1 relaciona entre los posibles usos pormenorizados a efectos de las Normas vigentes el de "vivienda" y como un uso pormenorizado diferente a este, el de "Residencia Colectiva"

El uso pormenorizado de vivienda se define en el art.2.5.2.2. de la siguiente manera:

2.5.2.2. Uso de vivienda:

a) Definición: Corresponden a este uso los edificios o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

b) Categorías. Se establecen las siguientes:

1) Categoría 1ª. Vivienda unifamiliar, cuando está situada en parcela independiente, en edificio aislado, o agrupado a otros, pero con acceso independiente y exclusivo desde la vía pública.

normas subsidiarias munic

Por lo tanto, se estima que las NNSS establecen que por vivienda familiar se entiende el edificio, o parte de él, en el que se reside

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

El uso pormenorizado "Residencia Colectiva", se define en el art 2.5.2.7. de la siguiente manera:

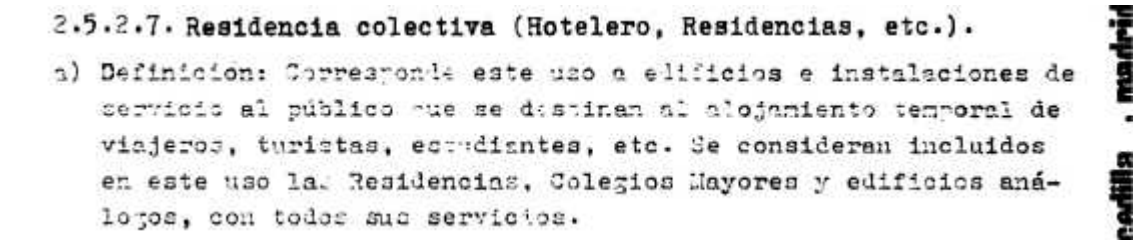

2.5.2.7. **Residencia colectiva (Hotelero, Residencias, etc.).**

a) Definición: Corresponde este uso a edificios e instalaciones de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal de viajeros, turistas, estudiantes, etc. Se consideran incluidos en este uso las Residencias, Colegios Mayores y edificios análogos, con todos sus servicios.

cerdilla . madrid

Así pues, el alojamiento temporal de viajeros, turistas, etc como servicio al publico queda previsto en las NNSS como un uso propio del denominado "Residencia Colectiva"

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el destino de edificios e instalaciones a prestar un servicio al publico de alojamiento temporal para turistas, viajeros, etc, es, urbanísticamente, un uso diferente al de vivienda

Además, el uso "Residencia Colectiva" no está entre los permitidos en SNUP

III. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto y según documentación presentada y contrastada con la normativa de aplicación, se considera que urbanísticamente, corresponden al uso vivienda los edificios o partes de un edificio destinados a residencia familiar, concepto en el que se estima que no tiene encaje el uso turístico vacacional destinado al alojamiento temporal en edificios e instalaciones de servicio al público, por lo que se informa ***desfavorablemente*** *la conformidad técnica para el cambio de uso de la vivienda sita en calle Arroyo 13 a vivienda de uso turístico*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid. Todo ello salvo derecho propiedad y sin perjuicios de terceros. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica= La Arquitecta Tecnica(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="

Vistos los importes abonados mediante autoliquidación de los siguientes conceptos:

-Tasa de expedición de informe/certificados: 42.80€

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

Visto que las viviendas de uso turístico deberán cumplir las normas sectoriales aplicables, los Servicios Técnicos Municipales deben comprobar que urbanísticamente está permitida el uso en función de las normas del planeamiento vigente, evacuando el correspondiente informe preceptivo.

Desde esta Concejalía de Hacienda y Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. NO Conceder a (…) con NIF (…) autorización municipal de Vivienda de uso turístico en la finca sita en la finca sita en (…) con referencia catastral (…), por NO cumplir con la normativa urbanística tal y como se indica en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo recogido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-CONCESION PRORROGA POR 3 AÑOS DE LICENCIA URBANISTICA PARA OBRAS CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Licencia urbanística (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la solicitud de prórroga de licencia realizada por el interesado en fecha 27 de marzo de 2025 solicitando la prórroga de la licencia concedida en (…)

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 02/04/2025 se emite informe por La Coordinadora de los Servicios Técnicos con el visto bueno del Arquitecto municipal, de tenor literal siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

*"=**INFORME DE PRORROGA***

Examinada su solicitud de prórroga de Licencia urbanística, que forma parte del expediente de LICURB (…) de fecha 21 de abril de 2025 y número (…), que fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022 a (…) para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…).

Visto que el interesado declaro responsablemente que tenía el proyecto de ejecución en fecha 25/01/2023. Mediante registro de entrada (…).

Visto que el interesado tiene abonada la autoliquidación de prórroga por importe de 427,20€ en fecha 22/04/2025.

Según las condiciones de la licencia "=Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.

En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.="

Visto que el interesado tiene permiso para el inicio de las obras desde el 25 de ene

ro de 2023, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de prórroga de la licencia, que se concede por el tiempo máximo de 3 años más.

Es todo lo que tengo el deber de informar salvo error u omisión no intencionada

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Coordinadora de Servicios Técnicos *VBº Arquitecto Municipal="*

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **427.20 €,** en concepto de Tasa de prórroga de Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado (22/04/2025).**
-

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder prórroga de tres años licencia urbanística para Obras de *para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…).*

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Recordar que podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEGUNDO. Notificar al interesado la presente resolución.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL A (…) PARA INHUMACION RESTOS (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

TES/CEM/ (…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura. Inhumación de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 13 de abril de 2025 relacionada con la inhumación de (…).

Vista la instancia presentada por ()…) nº de Registro (…) de fecha 14/04/2025 en la que solicita la concesión de la sepultura por la inhumación de su esposa (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 900,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura por la inhumación de (…) a:

- (…), con NIF: (…), y domicilio en (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita en (…)
- Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2025
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.52 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:520B199C-7D74-434C-BA83-2EBDC21D03ED-846925